



**PLIEGO DE CONDICIONES**

**TECNICAS PARTICULARES PARA LA DIRECCIÓN DE**

**LAS OBRAS DE GETXO ELKARTEGIA EN EL MERCADO**

**MUNICIPAL DE LAS ARENAS EN GETXO.**



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE GETXO  
ELKARTEGIA EN LA PARCELA DEL MERCADO  
MUNICIPAL DE LAS ARENAS EN GETXO.**

**EPÍGRAFE 1º. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 1º - OBJETO.**

Tiene por objeto este documento, con los demás que se acompañan la ejecución de los trabajos de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE GETXO ELKARTEGIA.

**Art. 2º. - EMPLAZAMIENTO.**

Los terrenos en los que se realizarán las obras a que se refiere este pliego, están situados en Getxo, calle Las Mercedes, 13.

### **Art. 3º. – OBRAS QUE COMPRENDE.**

Las obras objeto de la dirección facultativa son las incluidas en el proyecto de ejecución de Getxo Elkartegia.

### **Art. 4º.- DOCUMENTACIÓN.**

Las obras a realizar habrán de ejecutarse de acuerdo con los pliegos de cláusulas particulares y proyecto de obra redactado por ..... que forman parte de los documentos contractuales con el adjudicatario.

## **EPÍGRAFRE 2º - EJECUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

### **Art. 5º.- COMPROBACIÓN DE REPLANTEO.**

La Dirección de las obras establecerá la fecha para proceder a la comprobación del replanteo. Dicha fecha deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas para la realización de las obras. A dicho acto deberá acudir el contratista o su representante legal para lo cual se le enviará una notificación por correo certificado.

Del acto de comprobación del replanteo se extenderá la correspondiente acta por triplicado, firmadas por el técnico director de las obras y el contratista. Una copia del acta se entregará a AZPIEGITURA S.A. quedándose las otras dos el Director de las obras y el contratista.

### **Art. 6º. - RECONOCIMIENTOS PREVIOS.**

Antes de iniciarse las obras, la Dirección de la misma inspeccionará el estado de la parcela y sus alrededores, levantando acta del estado de los edificios y urbanizaciones colindantes.

## **Art. 7º .- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras deberán ser inspeccionadas por el equipo director de las mismas, dictando las órdenes oportunas para el correcto desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de lo dispuesto en los documentos.

Deberán inspeccionarse y autorizarse todos los trabajos necesarios para llevar la obra a buen fin de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción.

La ejecución de todas las unidades de obra habrá de ser controlada por el equipo director de las obras y de acuerdo con la normativa vigente al efecto como las NTE, CTE, PG-3, EHE-08, etc.

Los controles a realizar se ajustarán a las normas anteriormente mencionadas, siendo la periodicidad y las condiciones de rechazo las especificadas en las mismas.

Mensualmente se deberá informar de la calidad de los trabajos y del grado de cumplimiento del planning que se relaciona en el Anexo I, así como del grado de cumplimiento del Plan de Gestión Medioambiental y el Plan de Seguridad y Salud.

El planning del Anexo I podrán ser perfeccionado por el propuesto por el contratista y aprobado por la Dirección de la Obra.

#### **Art. 8º .- CONTROL DE PLAZOS**

Se prestará especial atención al estricto cumplimiento de los plazos parciales del planning y al plazo de cumplimiento total a que se hace referencia en el pliego de cláusulas de la obra (Anexo I). Para ello se confeccionará en el plazo de diez días a partir del Acta de Replanteo, un calendario de obra desarrollado en base al (Anexo I), presentado por el contratista que se tramitará para su aprobación por AZPIEGITURA S.A.

#### **Art. 9º .- CONTROL DE CALIDAD.**

El equipo director dispondrá del Programa de Control de Calidad para la realización de ensayos de obras. En orden a emplear el dinero previsto, al comienzo de las obras se redactará una relación valorada de los ensayos que se prevea realizar y las unidades de obra afectadas por los mismos.

## **Art. 10. – NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Las normas de seguridad y salud en el trabajo deberán ser cumplidas por el equipo director estrictamente y obligará al contratista al cumplimiento inexcusable de las mismas para lo cual dictará las órdenes oportunas y adoptará las medidas necesarias para garantizar al máximo su correcta aplicación. Todo ello teniendo en cuenta, con carácter enunciativo y no limitativo, el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el proyecto y el Plan de Seguridad y Salud – Plan de Prevención que presente el contratista.

## **Art. 11º .- REPLANTEO.**

El replanteo de las obras habrá de realizarse por el equipo director para lo cual requerirá la ayuda que sea necesaria del contratista. Una vez realizado el replanteo inicial de las obras se procederá al acto de comprobación del mismo que deberá celebrarse en un plazo de 1 día desde la fecha de formalización del contrato de la obra. De la comprobación del replanteo, que se realizará con la asistencia del contratista, se extenderá un acta por triplicado y en la que haga constar la autorización expresa para el comienzo de las obras. Igualmente realizará el equipo director el replanteo de cuantas unidades de obra sea necesario para el correcto desarrollo de los trabajos.

## **Art. 12.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

En el acto de comprobación del replanteo el contratista deberá presentar obligatoriamente a los técnicos que conformen la Dirección Facultativa de Obra tanto el Plan de Seguridad y Salud como el Plan de Gestión Medioambiental de la Obra.

Con posterioridad a la presentación y previo análisis, por la Dirección Facultativa de Obra de los planes entregados, éstos deberán ser aprobados por la misma, y correctamente ejecutados por el contratista.

## **Art. 13 .- MODIFICACIONES E IMPREVISTOS.**

El equipo director no podrá introducir modificaciones de obras sin la debida aprobación técnica de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por parte de AZPIEGITURA S.A. Para cumplir este aspecto deberá presentar un acta de precio contradictorio en la que se justifica razonadamente la necesidad de modificar la obra o la existencia de una unidad de obra imprevista en el proyecto y la conveniencia de adoptar la solución que se propone junto con el cálculo del precio de la nueva unidad de obra.

#### **Art. 14º.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

La documentación complementaria al proyecto que resulte necesaria para una mejor comprensión de las obras a ejecutar será realizada por el equipo director que entregará una copia de la misma al contratista.

Una vez finalizadas las obras el equipo director de las mismas entregará a la propiedad la documentación final de obra "libro del edificio" que contemplará, entre otros, los siguientes documentos:

- Liquidación de la obra.
- Planos finales.
- Informe de las modificaciones.
- Certificado final de obra.
- Certificados de las instalaciones que lo requieran (contra-incendios, etc.)
- Certificado de control de calidad y la documentación que lo sustente.
- Acta de Recepción de la obra.
- Relación de gremios.
- Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio e instalaciones.
- Legalización de instalaciones (incluida la correspondiente autorización de la administración de la que dependa) y pruebas finales.
- Libro de Ordenes.
- Libro de incidencias de Seguridad y Salud.
- Otra documentación requerida por la legislación vigente.

#### **Art. 15º .- MEDICIONES.**

El equipo director de las obras realizará la medición de las obras ejecutadas en presencia del contratista si éste lo estima oportuno. Mensualmente se entregará junto con la certificación el estado de mediciones de las obras ejecutadas al origen de las mismas.

#### **Art. 16º .- CERTIFICACIONES.**

En los diez primeros días de cada mes se presentará la relación valorada de las unidades de obra ejecutadas desde el comienzo de las mismas. El equipo director de las obras deberá suscribir la misma y realizar un informe donde se indique la conformidad con la misma o en caso contrario los puntos de desacuerdo y la valoración económica correspondiente. Se observará en todo momento las condiciones de los pliegos de cláusulas de la obra.

## **Art. 17º.- RECEPCIÓN.**

La recepción de las obras habrá de realizarse dentro de los treinta días siguientes a la finalización de las mismas. Para proceder a la misma es necesaria la asistencia de la Propiedad, del Técnico Director de la obra y del contratista o su representante debidamente autorizado. El señalamiento de la fecha para la recepción lo hará el Técnico Director de las obras a petición del contratista.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta por triplicado. Si las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas, se darán por recibidas comenzando a correr en dicho momento el plazo de garantía señalado en el pliego de condiciones.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se especificarán en la misma las precisas y detalladas instrucciones que el Técnico Director debe señalar al contratista para remediar los defectos observados fijándole un plazo para subsanarlos, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones, a fin de proceder de nuevo a la recepción de la obra.

#### **Art. 18º.- REGIMEN DE VISITAS A LA OBRA.**

El equipo director de las obras deberá asistir a las mismas con la frecuencia que las obras requieran.

En cualquier caso se establece una presencia mínima en obra que será de cinco horas semanales para el técnico superior y diez horas semanales para el técnico de grado medio. La distribución de las horas deberá dar un resultado que proporcione una asistencia de uno y dos días semanales respectivamente.

#### **Art. 19º.- INFORME DE OBRA.**

El equipo director de las obras deberá elaborar un parte semanal de las incidencias de la obra y el desarrollo de los trabajos que se están realizando. Mensualmente elaborará un informe del desarrollo de los trabajos y el grado de cumplimiento del planning, Plan de Seguridad, Control de Calidad, Control Económico, Plan de Gestión Medioambiental, etc., previstos. Dicho informe junto con los partes semanales serán entregados a AZPIEGITURA S.A. para su conocimiento.

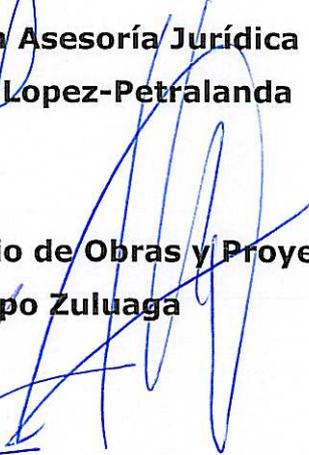
**Art. 20º.- DISPOSICIÓN FINAL.**

Todos los artículos del presente pliego están subordinados a lo especificado en el contrato, prevaleciendo lo establecido en el contrato en caso de duda o contradicción.

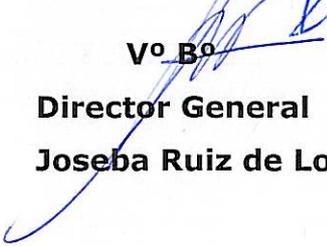
Bilbao a 12 de mayo de 2009



**Jefe de Sección Asesoría Jurídica  
Asier Martinez Lopez-Petralanda**



**Jefe del Servicio de Obras y Proyectos  
José Félix Campo Zuluaga**



**Vº Bº  
Director General  
Joseba Ruiz de Loizaga Isasi**